

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b> <b>Instrumento de Agregación de Demanda</b> <b>ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020</b> <b>COLOMBIA COMPRA</b>			<b>Pág. 1 de 14</b>

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir una camioneta Diesel 4x4 tipo pick up mediante el Acuerdo Marco, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

## 1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 el estado puede utilizar acuerdos marco de precios. Sin embargo, de conformidad con el numeral 7 del artículo 3 del decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Son las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, y las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 que adquieren bienes y servicios de características técnicas uniforme a través del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia generan órdenes de compra.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, así mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en cuyo artículo 1 dispone:

**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
 www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
 Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 2 de 14

*adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)*

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta Nacional e Internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad Estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DIESEL 4X4 TIPO PICK UP PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA COMO ENTIDAD QUE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES."**

**2.1.2 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.**

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal a Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. PARRAFO 3,8. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, Decreto 310 de 2021.

### El Tolima Nos Une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b> <b>Instrumento de Agregación de Demanda</b> <b>ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020</b> <b>COLOMBIA COMPRA</b>			<b>Pág. 3 de 14</b>

Los Términos y Condiciones de Uso establecen la forma de pago de las transacciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$244.563,999,00) IVA incluido. M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

**PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
FUENTE	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
Recursos propios	03-34225-2.3.2.01.01.003.07.01-8020  Fortalecimiento a los consejos municipales de la Gestión del Riesgo y Desastre del Departamento del Tolima-	\$ 181.400.000,00	\$ 181.400.000,00

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
 www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
 Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 4 de 14

<b>BPIN: 2020004730021</b>			
Recursos propios	03-34225-2.3.2.01.01.003.07.01-8020  Fortalecimiento a los consejos municipales de la Gestión del Riesgo y Desastre del Departamento del Tolima-	\$ 68.600.000,00	\$ 63.163,999,00
<b>BPIN: 2020004730021</b>			
Valor total a imputar			<b>\$244.563,999,00</b>

**CRONOGRAMA**

<b>Cotización</b>	(05) DIAS HÁBILES dependiendo si cotizan antes del término establecido.
<b>Plazo para informar a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para su corrección</b>	(24) HORAS HÁBILES a la expedición o al recibo de la Orden de Compra.
<b>Pago de Facturas el Plazo Máximo</b>	De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco

**4. GARANTIAS**

Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de **Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos** para transporte terrestre deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4 del acuerdo marco, numeral 17.2

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b> <b>Instrumento de Agregación de Demanda</b> <b>ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020</b> <b>COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 5 de 14

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un 10% del Valor de la Orden de Compra, con una vigencia de duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un 10% del Valor de la Orden de Compra con una vigencia de Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un 5% del Valor de la Orden de Compra, con una vigencia de Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

#### 5. HORAS Y DÍAS HÁBILES

El horario hábil de la Tienda Virtual del Estado Colombiano es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. salvo los días feriados.

Las transacciones adelantadas en un horario no hábil, se entenderán realizadas el día hábil siguiente a aquel en que éstas se lleven a cabo. La Tienda Virtual del Estado Colombiano utiliza la hora legal de la República de Colombia y en consecuencia indicará la fecha y hora de las transacciones.

#### 6. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente puede cancelar el derecho de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a una Entidad Compradora: (i) si incumple con los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos; (ii) en los eventos previstos en el numeral 7 anterior; y (iii) frente a la mora en el pago de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios por más de 30 días o cuando la Entidad Compradora está en mora en 5 oportunidades en un año en un mismo Acuerdo Marco de Precios.

#### 7. MANEJO DE LOS DATOS DE LAS CUENTAS Y LAS CONTRASEÑAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Los usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bien sean de las Entidades Compradoras, de los Grandes Almacenes o de Colombia Compra Eficiente, son responsables de mantener la confidencialidad de

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 6 de 14

los datos de su cuenta y su contraseña y de cualquier transacción, operación, mensaje u otra actividad realizada desde su cuenta o utilizando su contraseña.

## 8. AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DATOS

El usuario de manera expresa e irrevocable autoriza a Colombia Compra Eficiente a que sus datos personales se registren en la base de datos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual cumple con las políticas de tratamiento de datos personales y los mecanismos seguros y confidenciales.

## 9. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTENIDO TECNICO

Los Documentos del Proceso para la Entidad Compradora son:

1. Los estudios y documentos previos
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La Invitación Pública.
4. Registro Único Tributario - RUT
5. Documento que acredite la Ordenación del Gasto (para la primera vez que se realice adquisición a través de acuerdo marco)
6. Copia de la Cedula del Ordenador del Gasto (para la primera vez que se realice adquisición a través de acuerdo marco)

## 10. EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Acuerdo Marco para la adquisición compra de vehículos acuerdo Marco **CCE-163-III-AMP-2020**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

### ANEXO UNO

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ESPECIFICACIONES VEHÍCULO BOMBEROS

**el Tolima nos une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 7 de 14

**REFERENCIA DE COLOR**

- **BLANCO BOMBERO MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA**

**Código de Tinta Cantidad en Gramos**

62320	910
845	210
850	15
801	24
843	170
805	2,4
853	12

**ADHESIVOS (LOGOS):**

- ❖ **CAPO: LOGO BOMBEROS**
- ❖ **PUERTA DERECHA Y PUERTA IZQUIERDA DELANTERA: LOGO BOMBEROS DE COLOMBIA**
- ❖ **PUERTA DERECHA Y PUERTA IZQUIERDA TRASERA: DERECHA (LOGO SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO), IZQUIERDA (LOGO GOBERNACION DEL TOLIMA).**
- ❖ **COMPUERTA TRASERA: LOGO EL TOLIMA NOS UNE**
- ❖ **PELICULA DE SEGURIDAD: TRANSPARENTE**

Dimensiones de los logos de 50cm x 50cm.

**BARRA ANTIVUELCO:** Barra antivuelco soportada al chasis (Diámetro mínimo 3.5") con protección a la corrosión.

**BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENA:**

Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y ocho pulgadas (48"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos punto un medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duraluminio para dar estabilidad e impedir la torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y blanco resistentes a rayos ultravioleta, mínimo cuatro módulos emisores de luz (LED) lineares rojos y blancos uno en cada una de

**El Tolima Nos Une**

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b> <b>Instrumento de Agregación de Demanda</b> <b>ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020</b> <b>COLOMBIA COMPRA</b>			<b>Pág. 8 de 14</b>

las cuatro esquinas de la barra compuestos de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y blancos compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.

Modulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de cruce que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.

Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio.

**CARPA:** PLAYERA

**DEFENSA:** Defensa delantera diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas del Vehículo teniendo en cuenta los puntos de apoyo que no afecten la parte mecánica y el desempeño del mismo.

**ELEVAVIDRIOS:** En las dos puertas delanteras.

**EXPLORADORAS:** 2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios.

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
 www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
 Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 9 de 14

**FORROS PARA LOS ASIENTOS:** Elaborados sobre medidas de los asientos del Vehículo en paño automotriz, pana nevada o vinilcuero, reforzado con Látex con apariencia del tapizado original. Ventilación y transpiración por el sistema de fuelle.

**GANCHO TRASERO DE FIJACION**

- Gancho bola de arrastre asegurada
- Diámetro trasero mínimo de dos (2) pulgadas
- Soporte mínimo de 2500 libras
- Conexión eléctrica - una sola pieza en acero.

**LLANTA DOBLE PROPOSITO:** Llantas traseras con especificación de AT, 50/50. ó 20/80 doble servicio.

**PELICULA DE SEGURIDAD:**

- **Calibre:** Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras
- **Color:** Grafito tonalidad mínima al 35%
- **Protección de rayos UV:** Mínimo 90%
- **Resistencia:** Mínimo 10.000 PSI

**PINTURA:** De poliuretano que garantice optima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

**RADIO MOVIL:** Radio móvil en VHF 136-174 Mhz análogo y digital con todos sus accesorios. Antena para vehículo cuarto de onda corte a 136-174 Mhz, uña de anclaje, cable con sus respectivos conectores.

**WINCHE Y BOMPER:** Bomper delantero tipo ARB con soporte para Winche, protector de cárter y grilletes en los extremos. Eléctrico. Winche con capacidad mínimo de 12.000 libras instalado en la parte frontal del vehículo.

**AIRE ACONDICIONADO:** Sistema que garantice en todo el Vehículo la disminución de la temperatura ambiente con control en la consola del conductor. Preferible manejo digital del control de temperatura.

**COTIZACIONES**

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 10 de 14

Se debe anexar la cotización de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente del bien a comprar y la ficha técnica.

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD COMPRADORA:** Gobierno Departamental del Tolima
2. **NIT:** 800.113.672-7
3. **CIUDAD Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COMPRADORA:** Edificio Gobernación del Tolima - Ibagué-
4. **ADECUACIONES Y ACCESORIOS Y MEDIDA:** De acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en la orden de compra generada.
5. **REQUERIMIENTOS Y ACCESORIOS:** El contratista deberá entregar el bien de acuerdo a la ficha técnica, contenida en el simulador generada finalmente en la orden de compra que resultare.
6. **GRAVÁMENES ADICIONALES:** ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL (1%). TASA PRODEPORTE (2%)

**JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" la cual en su Art. 2º establece las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, la Selección Abreviada está prevista en los siguientes términos:

*"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Dentro de las causales de procedencia de la modalidad de Selección Abreviada se encuentra la siguiente: "a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b> <b>Instrumento de Agregación de Demanda</b> <b>ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020</b> <b>COLOMBIA COMPRA</b>			<b>Pág. 11 de 14</b>

*objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

Por otra parte, el Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivo y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", establece como una de sus funciones, la prevista en el artículo 3 numeral 7 así: "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto" <sup>1</sup>

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece como mecanismo de contratación dentro de la modalidad de Selección Abreviada la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios en los siguientes términos:

**"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

*Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

<sup>1</sup> Estudios y documentos previos contratación adquisición de dotación civil, Procuraduría General de la Nación, 2014

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			<b>Pág. 12 de 14</b>

*Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.9.** *Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

Con fundamento en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para **la adquisición de vehículos**, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que dicha Agencia registra en su página web, encontrando que el alcance del objeto del acuerdo satisface la necesidad identificada en el presente documento y se estima que la orden de compra derivada del mismo resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el mismo sentido, es necesario tener en cuenta el procedimiento y los lineamientos que debe seguir la Entidad, para contratar **la adquisición de vehículos** a través de un catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios.

Una vez revisados los Acuerdos Marcos vigentes se encontró en la página de Colombia Compra que existe el Acuerdo Marco vigente para **la adquisición de vehículos** a través de Acuerdo Marco:

**Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III**

**Número de proceso: CCENEG022-01-2019**

**Vigencia: De Julio 27, 2020 hasta 27 de diciembre, 2023**

**III - CCE-163-III-AMP-2020**

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 13 de 14

De acuerdo con lo anterior debe hacer uso de este Acuerdo marco, toda vez que (i) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (ii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró que el catálogo para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos se encuentra vigente, así mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en cuyo artículo 1 dispone:

**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (...)

7. **LUGAR DE ENTREGA - CIUDAD:** El lugar de entrega será EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
8. **QUE DEBE INCLUIR EL BIEN A COMPRAR:** Accesorios, matrícula y SOAT.
9. **VALOR TOTAL DEL PRODUCTO CON SUS ACCESORIOS:** De acuerdo al valor arrojado en la orden de compra, no obstante, el valor arrojado por el simulador corresponde a la suma de:

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$244.563,999,00) IVA incluido.

## ANEXO DOS

### FORMATO PARA ELABORAR LA COTIZACION EN LA TIENDA VIRTUAL Y SU COMPRA

10. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** POR FUNCIONAMIENTO (  ) Y/O POR INVERSIÓN (  )

**El Tolima Nos Une**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°  
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA Instrumento de Agregación de Demanda ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020 COLOMBIA COMPRA</b>			Pág. 14 de 14

11. ORIGEN DE LOS RECURSOS: PROPIOS () , PRESUPUESTO NACIONAL () , REGALÍAS () , RECURSOS DE CRÉDITO () , SGP () .

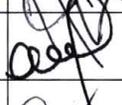
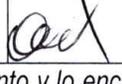
VALOR ESTIMADO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$244.563.999,00) IVA incluido. El cual es tomado del promedio de valores consignados el catalogo establecido para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre a través del acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020 en especial los valores establecidos en el catálogo relativos a la región 4, **NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO: ANDREA MAYORQUIN PERDOMO - directora de Gestión del Riesgo**

**Justificación:** Se Asigna a **DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO** toda vez que, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

12. CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR: ambiente@tolima.gov.co

13. NÚMERO TELEFÓNICO DEL SUPERVISOR: 3153190677

**POR EL DEPARTAMENTO,  
RESPONSABLES**

 <b>ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON</b> secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo Ordenador del Gasto – Ejecutor				
<b>Funcionario</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>Fecha</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON</b>	Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo		Agosto de 2023
<b>Revisado por:</b>	<b>ANDREA MAYORQUIN PERDOMO</b>	Directora de Gestión del Riesgo		Agosto de 2023
<b>Proyectado por:</b>	<b>ANGELA ROCIO CASTILLO MORA</b>	Contratista SAGER.		Agosto de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

**El Tolima Nos Une**